



**“Suministro para la instalación de grupos de bombeo verticales, caudalímetros y valvulería para la optimización hidráulica y energética de las estaciones de bombeo del Alujón, Los Narejos y El Mojón. T.M. varios (Murcia).”
Expediente 90.0015.22.014**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El contrato de referencia se ha tramitado de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), como expediente electrónico a través del perfil del contratante del Organismo, Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACSP).

Constan en el expediente de contratación todos los informes y documentos requeridos en los artículos 116 y siguientes de la ley citada. Entre ellos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente informado por la Abogacía del Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y por la Abogacía del Estado en Murcia con fecha 9 de mayo de 2023.
- Pliego de Bases de fecha 3 de noviembre de 2022 y aprobación del mismo de fecha 8 de noviembre de 2022.
- Acuerdo de inicio del expediente de fecha 22 de noviembre de 2022 en el que se justifican, entre otros:
 - Las necesidades del Organismo que se pretenden cubrir.
 - La idoneidad del contrato para satisfacer las necesidades del Organismo.
 - La justificación del procedimiento.
 - La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- Documentos de retención de crédito.
- Igualmente se han justificado en el expediente mediante informe de 20 de abril de 2023, entre otros:
 - La elección del procedimiento de licitación.
 - Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.
 - La selección y justificación de los criterios de adjudicación. Estos criterios han sido establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y han figurado en el anuncio de convocatoria de la licitación.
 - Las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - El valor estimado del contrato.
- Fiscalización previa de la Intervención Delegada.



La presente licitación se ha tramitado como tramitación ordinaria prevista en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y por el procedimiento de adjudicación abierto previsto en el artículo 156 de dicha ley, utilizando varios criterios de selección del contratista.

Aprobado el expediente administrativo el 23 de mayo de 2023 por la Presidencia del Organismo, fue aprobado igualmente el gasto presupuestado, y publicada la licitación en el perfil del contratante del Organismo (PLACSP) el 27 de mayo de 2023, en el DOUE el 30 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado el 2 de junio de 2023.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1.- Empresas presentadas

Según certificación de la PLACSP que obra en el expediente, se han presentado las siguientes empresas:

1. EPPA INGENIERIA, S.L.
2. IGNIS H2O, S.L (anteriormente INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.)
3. REGENERA LEVANTE, S.L.
4. VITAQUA, S.A.

2.2.- Actuación del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Segura según lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.2.1 APERTURA SOBRES NÚMERO 1 Y 2.- EXAMEN DE REQUISITOS PREVIOS Y APERTURA DE OFERTAS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

El día 27 de junio de 2023, la Mesa de Contratación permanente del Organismo, a través de la PLACSP, procedió al examen del contenido del sobre nº 1 que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Con el siguiente resultado:

- Todas las empresas presentadas a la licitación presentan los documentos exigidos en el apartado 19 del Cuadro de Características del PCAP (declaración responsable incluida en el Anexo VI y el DEUC, previsto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público), indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Por lo que todas las empresas concurrentes están admitidas a licitación.
- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP, no se presentan empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial.



2.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y CONSIDERACIÓN DE ASPECTOS CONFIDENCIALES DECLARADOS POR LAS EMPRESAS.

La valoración de las ofertas evaluables mediante juicios de valor ha sido realizada por el técnico vocal de la Mesa de Contratación don José Antonio Gómez Marcos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Han sido valoradas según los criterios establecidos en el PCAP.
- Se indican qué aspectos de la documentación presentada por cada empresa en su propuesta habían sido declarados expresamente por ellas como confidenciales, así como la justificación exigida para considerar efectivamente la confidencialidad de cada uno de estos aspectos.
- Se ha comprobado si en las carpetas que contienen las ofertas técnicas alguna empresa había incluido aspectos que debían ser valorables de forma automática en el sobre o carpeta nº 3.

En este sentido, tal y como se razona en el punto SEGUNDO del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2023, se verificó que la empresa "VITAQUA, S.A." había omitido en el sobre nº2 la documentación técnica exigida para la valoración de los criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tal y como se exige en la Cláusula 8 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los apartados 17.2 y 19 del Cuadro de Características del PCAP que rige la contratación de referencia. En su lugar, se aporta un archivo denominado "*Memoria_Bombeos Murcia firmado*" que contiene el "*ANEXO VII.1 SUBCONTRATACIÓN*".

A la vista de lo anterior, la Mesa acordó proponer la exclusión del procedimiento de licitación de la oferta presentada por la empresa "VITAQUA, S.A.", que fue aceptada por esta Presidencia con fecha 11 de julio de 2023, por incumplir la obligación establecida en el PCAP relativa al contenido de las proposiciones, al no haber presentado la documentación técnica exigida (*Memoria explicativa del suministro a prestar*), esencial para poder estudiar la adecuación e idoneidad de su propuesta al cumplimiento del objeto del contrato, en condiciones de valoración según los criterios fijados en el Apartado 17.2 del Cuadro de Características de dicho PCAP, en base a las consideraciones que se exponen y se detallan en el punto PRIMERO del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2023.

En relación con la valoración de las ofertas evaluables mediante juicios de valor, fue admitida por la Mesa, con el siguiente resultado:



Núm. orden	Licitadores admitidos	Puntuación	Puntuación PONDERADA
1.	EPPA INGENIERIA, S.L.	83,00	40,67
2.	IGNIS H2O, S.L (anteriormente INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.)	82,00	40,18
3.	REGENERA LEVANTE, S.L.	83,00	40,67

Consideración de aspectos confidenciales declarados por las empresas

Las empresas “EPPA INGENIERIA, S.L.” y “REGENERA LEVANTE, S.L.”, declararon el carácter confidencial de diversos aspectos de sus ofertas presentadas, aportando el Anexo IX cumplimentado, en los términos indicados en el apartado SEGUNDO del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro de Características del PCAP y con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, una vez analizada la documentación específicamente señalada por los mencionados licitadores como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, así como lo especificado en el informe técnico de valoración del sobre nº2, la Mesa concluyó que no habían justificado adecuadamente y justificadamente las razones particulares que justifican el cumplimiento de los requisitos sobre secretos comerciales o técnicos para cada uno de los aspectos que pretenden que se declaren confidenciales.

Por tanto, no concurriendo los requisitos y criterios oportunos para poder otorgarle tal carácter confidencial a la documentación pretendida por las empresas “EPPA INGENIERIA, S.L.” y “REGENERA LEVANTE, S.L.”, para sacrificar el principio de transparencia y el derecho de defensa de los licitadores en favor del deber de confidencialidad, se acordó proponer al Órgano de Contratación la no admisión del tal carácter confidencial a la documentación indicada; propuesta que fue aceptada por esta Presidencia con fecha 11 de julio de 2023.

2.2.3. RESULTADO DE LA APERTURA DEL SOBRE Nº 3 VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:

2.2.3.1.- PRECIO, realizado en acto privado el día 3 de julio de 2023, con el siguiente resultado:



Núm. Orden	Licitadores admitidos	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Baja
1.	EPPA INGENIERIA, S.L.	211.000,00 €	255.310,00 €	21,26%
2.	IGNIS H2O, S.L (anteriormente INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.)	220.276,34 €	266.534,37 €	17,80%
3.	REGENERA LEVANTE, S.L.	211.769,26 €	256.240,80 €	20,97%

Cálculo de ofertas desproporcionadas. Tramitación

Con los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 17.5 del Cuadro de Características y cláusula 11 del mismo, la Mesa de Contratación no identificó a ninguna de las ofertas presentadas incurso en presunción de anomalía. Se detallan en el punto CUARTO del acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2023 las particularidades del cálculo de desproporción.

2.2.3.2.- OTROS CRITERIOS Valoración de otros criterios evaluables de forma automática:

En relación con la valoración de los criterios establecidos en el apartado 17.3.1.2 del Cuadro de Características del PCAP, ("otros criterios evaluables de forma automática"), la Mesa verificó los siguientes extremos:

- Criterio 1. Ampliación del plazo de garantía: Todas las empresas admitidas presentan compromiso de ampliar el plazo de garantía por un plazo de 2 años. Por lo que todas ellas obtienen la máxima puntuación para este criterio (15 puntos).
- Criterio 2. Reducción del plazo máximo de ejecución del contrato: Todas las empresas admitidas presentan compromiso de ejecución del contrato en un plazo igual o inferior a cuatro meses y aportan certificado de la empresa fabricante de los equipos con el compromiso de entrega que permite finalizar todos los trabajos en el periodo ofertado. Por lo que todas ellas obtienen la máxima puntuación para este criterio (15 puntos).

Por lo tanto, todas las empresas admitidas fueron valoradas con la máxima puntuación para cada uno de los dos criterios evaluables de forma automática, según se establece en el apartado 17.3.1.2 del Cuadro de Características del PCAP: 30,00 puntos (sin ponderar), es decir, 15,30 (ponderados).



2.2.4.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la valoración de los criterios evaluables de forma automática de las empresas admitidas a licitación, y posteriormente a la **clasificación de las ofertas de las empresas admitidas a licitación**, por orden decreciente y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado.

Núm. orden	Empresa (Licitadores Admitidos)	Presupuesto Ofertado (€, IVA incluido)	Formulas precio	Fórmulas Otros	Juicio de valor	TOTAL
1.	EPPA INGENIERIA, S.L.	255.310,00 €	35,70	15,30	40,67	91,67
2.	REGENERA LEVANTE, S.L.	256.240,80 €	35,46	15,30	40,67	91,43
3.	IGNIS H2O, S.L (anteriormente INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECÁNICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.)	266.534,37 €	32,73	15,30	40,18	88,21

TERCERO.- RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN: MEJOR OFERTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, la mejor oferta es la correspondiente a la empresa que ha obtenido la mayor puntuación total (**91,67 puntos**), “**EPPA INGENIERIA, S.L.**”, con arreglo a los parámetros establecidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siguiendo los trámites establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP y una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, la documentación presentada por la empresa propuesta fue considerada correcta por la Mesa de Contratación, reunida el día 26 de julio de 2023.

CUARTO.- VENTAJAS DETERMINANTES DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA “INGENIERIA Y PREVENCION DE RIESGOS, S.L.”.

Las ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de la empresa “**EPPA INGENIERIA, S.L.**”, respecto de las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas son haber obtenido la mayor puntuación total (**91,67 puntos**), con arreglo a los parámetros establecidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La proposición valorable con criterios objetivos evaluables de forma automática ha obtenido una puntuación de 51,00 puntos (ponderados). Es decir, *100,00 puntos sin ponderar*, distribuyéndose en los siguientes:



Criterio precio: 35,70 puntos (ponderados),

Otros criterios: 15,30 puntos (ponderados); es decir, 30,00 puntos (no ponderados), de acuerdo a la siguiente distribución:

- Criterio 1: Ampliación del plazo de garantía: 15 puntos (no ponderados).
- Criterio 2: Reducción del plazo máximo de ejecución del contrato: 15 puntos (no ponderados).

- La proposición valorable con criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor ha obtenido 83,00 puntos (sin ponderar). Es decir, 40,67 puntos (ponderados):

CRITERIO 1: Valor técnico de la oferta: 52,00 puntos (sin ponderar), de acuerdo con la valoración de los siguientes subcriterios:

- **Subcriterio 1.1. Estructura, detalle y claridad de la exposición de los aspectos esenciales del suministro, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la problemática objeto del contrato**: 26,00 puntos (sin ponderar).
Demuestra un elevado grado de estructura, detalle y claridad de la exposición de los aspectos esenciales del suministro.
- **Subcriterio 1.2. Claridad, profundidad y coherencia de los procedimientos de control y vigilancia y de las propuestas o soluciones técnicas que se ofertan para garantizar el correcto desarrollo y seguimiento del suministro ofertado**: 12,00 puntos (sin ponderar).
Desarrolla de forma correcta y con claridad, profundidad y coherencia de los procedimientos de control y vigilancia y de las propuestas o soluciones técnicas.
- **Subcriterio 1.3. Bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad: Claridad, profundidad y coherencia de la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el suministro**: 14,00 puntos (sin ponderar)
Desarrolla de forma excelente la bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad.

CRITERIO 2: Organización de los medios materiales y humanos a disponer: 15,00 puntos (sin ponderar), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- **Subcriterio 2.1. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios humanos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar y asignación de tareas entre los miembros del equipo propuesto**: 7,00 puntos (sin ponderar).
Describe con claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios humanos y asignación de tareas entre los miembros del equipo propuesto.
- **Subcriterio 2.2. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios materiales y técnicos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar**: 8,00 puntos, sin ponderar.
Describe con mucha claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios materiales y técnicos.



CRITERIO 3: Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos: 16,00 puntos (sin ponderar).

- **Subcriterio 3.1. Estructura, detalle y claridad de los sistemas de supervisión y control de los trabajos, así como la definición clara y precisa de cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador y su alcance: 8,00 puntos (sin ponderar).**
Describe muy bien la estructura, detalle y claridad de los sistemas de supervisión y control de trabajos, así como la definición clara y precisa de cada una de las actuaciones.
- **Subcriterio 3.2. Claridad, profundidad y coherencia de las propuestas o soluciones tecnológicas que se ofertan para garantizar el correcto control y resultado del suministro ofertado: 8,00 puntos (sin ponderar).**
Define muy bien y con claridad, profundidad y coherencia de las propuestas o soluciones tecnológicas.

Según la propuesta de la Mesa de Contratación reunida el día 3 de julio de 2023, una vez ha sido examinada la documentación del adjudicatario según lo preceptuado en el artículo 150.2 de la LCSP, esta Presidencia

ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar LA EXCLUSIÓN de la proposición presentada por la empresa “VITAQUA, S.A.”, por incumplir la obligación establecida en el PCAP relativa al contenido de las proposiciones, al no haber presentado la documentación técnica exigida (Memoria explicativa del suministro a prestar), esencial para poder estudiar la adecuación e idoneidad de su propuesta al cumplimiento del objeto del contrato, en condiciones de valoración según los criterios fijados en el Apartado 17.2 del Cuadro de Características de dicho PCAP, en base a las consideraciones expuestas en el punto 2.2.2. de la presente resolución y en el punto SEGUNDO del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2023.

SEGUNDO. - Respecto al carácter confidencial declarado por las empresas en sus ofertas evaluables mediante juicio de valor, ratificar la **NO consideración del carácter confidencial** de los aspectos declarados por las empresas “EPPA INGENIERIA, S.L.” y “REGENERA LEVANTE, S.L.”, en base a lo indicado en el punto 2.2.2 de la presente resolución y en el punto SEGUNDO del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2023.

TERCERO. - LA ADJUDICACIÓN del contrato “Suministro para la instalación de grupos de bombeo verticales, caudalímetros y valvulería para la optimización hidráulica y energética de las estaciones de bombeo del Albuñón, los Narejos y El Mojón. T.M. varios (Murcia).” a la empresa “EPPA INGENIERIA, S.L.” en la cantidad de **255.310,00 € (IVA incluido)**, distribuida en las siguientes anualidades:

Año 2023	40.000,00 €
Año 2024	215.310,00 €
Total	255.310,00 €



CUARTO. - Notificar a todos los licitadores el resultado de la adjudicación, así como la publicación de la presente Resolución en la PLACSP, efectuar las comunicaciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y Registro Público de Contratos.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a presentar en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles a contar según lo establecido en el artículo 50.1 de la ley citada. En el caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Propuesto: La Presidenta de la Mesa de Contratación
Mónica Gonzalo Martínez

Fiscalizado: El Interventor

Autorizado: El Presidente
Mario Andrés Urrea Mallebrera